



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Asamblea Legislativa Departamental

Pando

LEY DEPARTAMENTAL N° 063

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO

SANCIONA la presente Ley:

**LEY DEPARTAMENTAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE DOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE SALUD DE PANDO.**

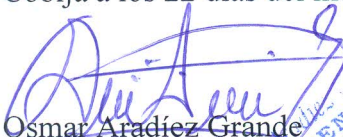
**Artículo Único.** De conformidad con lo Establecido por el artículo 339, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, Artículo 45 numeral 31 del Estatuto Autonómico del Departamento Pando, en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 205 del Decreto Supremo N° 181, se aprueba y autoriza realizar los trámites correspondientes para la enajenación a título oneroso de dos bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando a favor de la Federación Sindical de Trabajadores de Salud de Pando y se autoriza al Órgano Ejecutivo cumplir con todos los procedimientos administrativos correspondientes a los fines de la transferencia de los siguientes bienes:

- a) Un inmueble con una superficie de 2700.00 M2, situado en la Zona Bajo Virtudes, Distrito 12, Manzano 34, Predio 03 del Departamento de Pando, cuyos límites y colindancias son: al Norte: Predio 01 con 45.00 M, al Sur: Predio 01 con 45.00 M, al Este: Predio con 60.00M, al Oeste Predio 01 con 60.00 M., con código catastral N° 12034003, inscrito en Derechos Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 9.01.1.01.0017728.
- b) Un inmueble con una superficie de 462.46 M2, ubicado en la Zona Senac, Distrito 01, Manzano 34, Predio 03, cuyos límites y colindancias son: al Norte: Predio 09 con 34.67 M, al Sur: Predio 12 con 34.22 M, al Este: Predios con la calle Leoncio Justiniano Montero con 14.71 M, al Oeste: Predio 02 con 12.21 M, con código catastral N° 01034010, inscrito en Derechos Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 9.01.1.01.0005140,

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y cúmplase.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cobija a los 22 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.

  
Osmar Aradíez Grande

**PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. PANDO,**

H. OSMAR ARADÍEZ GRANDE  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO  
Periodo: 2016 - 2017  
Legislatura

